

Resolución Jefatural

RJ N° 055-2024-CENFOTUR/OAF

Barranco, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2024-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo N° 01, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Encargada de Control Patrimonial y el Memorándum N° 002324-2024-UL/CENFOTUR, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional Abastecimiento", que

tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la precitada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; agregando en el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, incluyendo en todos los casos, como mínimo, el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, según el artículo 64° del subcapítulo II "Donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva aludida establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2024-CENFOTUR/OAF, de fecha 18 diciembre 2024, se aprobó la baja física y contable de Cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa", valorizado en S/ 17,414.76 (Diecisiete mil cuatrocientos catorce con 76/100 Soles), a valor neto, detallados en el Apéndice A, que forma parte de la citada Resolución;

Que, a través de la Carta PVD140, de fecha 2 octubre, la institución privada sin fines de lucro denominada asociación civil "VIDA DIGNA", ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada, ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11232994 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad

de los bienes dados de baja cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N° 0490050040300, de fecha 10 de mayo de 2024, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, la Unidad de Logística, remite el Memorandum N° 002324-2024-UL/CENFOTUR, a la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000121-2024-MDV-UL/CENFOTUR, emitido por la encargada de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 002-2024-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo N° 01, que recomienda la donación de cincuenta y dos (52) bienes muebles, detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la Resolución, cuyo valor neto al mes de noviembre 2024 y que asciende a la suma de S/ 17,414.76 (Diecisiete mil cuatrocientos catorce con 76/100 Soles) a la Oficina de Administración y Finanzas-OAF, en mérito a que la asociación civil "VIDA DIGNA", ha cumplido con los requisitos establecidos para la donación establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CENFOTUR, ubicado en Pedro Martinto N° 320-Barranco, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 051-2024-CENFOTUR/OAF, a favor de la Asociación VIDA DIGNA, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, la Unidad de Logística, remite el Memorandum N° 002023-2024-UL/CENFOTUR, a la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000121-2024-MDV-UL/CENFOTUR, emitido por la encargada de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 002-2024-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo N° 01, que recomienda la donación de cincuenta y dos (52) bienes muebles, detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la Resolución, cuyo valor neto al mes de noviembre 2024 y que asciende a la suma de S/ 17,414.76 (Diecisiete mil cuatrocientos catorce con 76/100 Soles) a la Oficina de Administración y Finanzas-OAF, en mérito a VIDA DIGNA, ha cumplido con los requisitos establecidos para la donación establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando conforme con el Informe del visto, y habiéndose cumplido con la normativa sobre la materia, corresponde emitir la resolución autoritativa que aprueba la disposición bajo la modalidad de donación de cincuenta y dos (52) bienes muebles a favor de VIDA DIGNA;

De conformidad a lo establecido mediante Resolución Jefatural N.º 001-2024-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, Ley N.º 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, el Decreto Supremo N.º 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-

2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54, y su modificatoria;

Con los vistos de la encargada de Control Patrimonial, el jefe encargado de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la donación a título gratuito, de (52) Cincuenta y dos bienes muebles patrimoniales dados de baja, con un valor total al mes de noviembre 2024, que asciende a la suma de S/ 17,414.76 (Diecisiete mil cuatrocientos catorce con 76/100 Soles), mediante la Resolución Jefatural N° 051-2024-CENFOTUR/OAF a favor de la asociación civil "VIDA DIGNA", con RUC N° 20500418754 inscrita con numero de Partida Registral N° 11232994, domiciliada en el Jr. Ica N° 242 Of. 711 distrito, Provincia Departamento y Región Lima, cuyas características y detalle se describen en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DEJAR CONSTANCIA que los gastos que irrogue el traslado de donación serán a cuenta del donatario.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial cumpla con registrar la presente resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de diez (10) días culminado el procedimiento.

Artículo Quinto: ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
«**Sonia Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»